



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ÁREA DE COMPRAS

## ACTA DE FALLO

### ADJUDICACIÓN DIRECTA

**Número:** SUV/DADM/CSG/020/2016

**Lugar:** Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 14/03/2016

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Adquisición de Muebles,** con cargo al proyecto Autogenerado

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

**Empresa:** María de la Luz Romero Gonzalez

**Por un monto total de:**

\$ 15,080.00

(QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

**Dra. María Mirna Flores Briseño**  
Directora Administrativa del Sistema  
Sistema de Universidad Virtual

**Lic. Cesar Adrián Ruiz Salazar**  
Coordinador de Servicios Generales del  
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

020  
NUMERO

14/03/2016  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: Autogenerado  
No. FONDO:  
PROGRAMA:  
CARGO PRESUPUESTAL

5121	DIRECCION ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URÉ	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3134 2222	AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON No. 782
TELÉFONO	DOMICILIO

1	MARIA DE LA LUZ ROMERO GONZALEZ		
	PROVEEDOR		
	2	29	3
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZA	SILLA PLEGABLE CON ESTRUCTURA METALICA en calibre 20 1X3/4" , cubierta de fibra de vidrio de 1.80 x .76 ancho x .76 altura, mesa para 8 personas	30	240.00	7,200.00
PZA	MESA PLEGABLE 1.80 DE LARGO Asiento y respaldo en polipropileno blanco, estructura metálica calibre 20 en 6/8", con tapones para evitar ralladuras del suelo.	5	1,160.00	5,800.00
IMPORTE CON LETRA: (QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)			SUB-TOTAL	\$13,000.00
			I.V.A.	\$2,080.00
			TOTAL	\$15,080.00

### CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	17/03/2016	LUGAR DE ENTREGA:	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEON #782	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

crédito de 15 días

### OBSERVACIONES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
EMISORA

Dra. Maria Mirna Flores Briseño

Vo. Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA  
SOLICITANTE

Lic. César Adrian Ruiz Salazar

4

NOMBRE y FIRMA DEL  
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones  
que se especifican en el reverso de  
la presente Orden de Compra

**Declara LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**Declara EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 79 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeguándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

# Maria de la Luz Romero González

Regimen: RÉGIMEN DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

RFC: **5**  
**6**



**Facturado a**  
 RFC: UGU250907MH5  
 Universidad De Guadalajara  
 Av. Juarez No. 976  
 C.P. 44100 Col. Centro  
 Guadalajara Jalisco MEXICO

**Fecha Documento** 25/02/2016 07:06:12 p.m.  
**Folio Fiscal** **8**  
**Serie Cert. SAT** **9**  
**Certificación** 25/02/2016 07:08:00 p.m.  
**Comprobante** Factura  
**Folio** 1375  
**No. Certificado** **10**  
**Moneda** MXN

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Precio Unitario	I.V.A. 16%	Importe
1	30.00	Pieza	silla plegable	\$240.00	\$1,152.00	\$7,200.00
2	5.00	Pieza	mesa plegable 1.80 de largo	\$1,160.00	\$928.00	\$5,800.00

QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.			\$13,000.00
<b>Condiciones de Pago</b>	<b>Observaciones</b>	<b>Subtotal:</b>	\$13,000.00
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN		<b>IVA 16%</b>	\$2,080.00
<b>Método de Pago</b>		<b>IEPS:</b>	\$0.00
NO ESPECIFICADO		<b>Total</b>	\$15,080.00

**14**

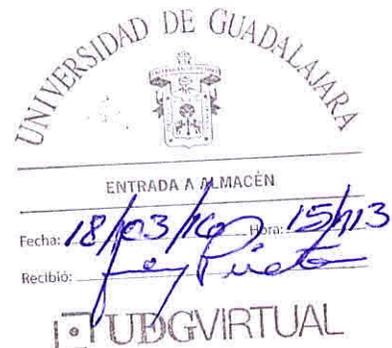
**Sello digital del Emisor**  
**11**

**Sello digital del SAT**  
**12**

**Cadena Original del Complemento de Certificación**  
**13**

Este documento es una representación de un CFDI

Comprobante Validado  
 en la pagina del SAT





**OFIMUEBLES TLAQUEPAQUE**

Mobiliario y Equipo de Computo

**COTIZACIÓN 117**

15

E-mail:

30

14 DE MARZO DEL 2016

**MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ**  
**UNIVERSIDAD VIRTUAL**

**Presente:**

Por este conducto le envío la cotización solicitada referente a MESAS CUADRADAS:

CANTIDAD	DETALLE	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
5	<b>MESA CUADRADA 1.20X1.20X75 ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA DE PLASTICO</b>	\$1,200.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00
30	<b>SILLA PLEGABLE PARA EXTERIOR ESTRUCTURA DE PLASTICO</b>	\$ 250.00	\$7,500.00	\$1,200.00	\$8,700.00

Sin otro particular y en espera de la aceptación del presupuesto, reciba un cordial saludo.

**TERMINOS Y CONDICIONES:**

- PAGO EN MONEDA NACIONAL (PESOS)
- VIGENCIA DE LA COTIZACION 15 DIAS
- TIEMPO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES

Atentamente:

17

Tel . 18

Ventas

Guadalajara, Jalisco. A 15 de febrero del 2016

ATENCION: Ana Lilia

Universidad de Guadalajara

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y para poner a sus finas atenciones la siguiente cotización de muebles que solicitó:

DESCRIPCION		Pzs	Unit s / IVA	Importe s/ IVA	Importe c/ IVA
	<b>MESA PLEGABLE</b> CON ESTRUCTURA METALICA en calibre 20 1X3/4" , cubierta de fibra de vidrio de 1.80 x .76 ancho x .76 altura, mesa para 8 personas	1	\$ 1,160.00	\$ 1,160.00	\$ 1,345.60
	<b>SILLA PLEGABLE</b> Asieto y respaldo en polipropileno blanco, estructura metálica calibre 20 en 6/8", con tapones para evitar ralladuras del suelo.	1	\$ 240.00	\$ 240.00	\$ 240.00

- ⓧ Tiempo de entrega 8 días hábiles, partir de anticipo y orden de compra recibidos.
- ⓧ Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- ⓧ Entrega de mercancía sin costo solo en zona metropolitana de Guadalajara. (De requerir flete se pide sea usted quien contrate una de su confianza, ya que no nos hacemos responsables de que la mercancía llegue en malas condiciones).
- ⓧ Cualquier cancelación causara un cobro del 50%.
- ⓧ Se requiere orden de compra y anticipo para autorizar la fabricación de los muebles.
- ⓧ Forma de pago 50% de anticipo y 50% de contra entrega.
- ⓧ Muebles con garantía de 2 años en defectos de fábrica (No aplica en mal uso). Para efectos de dicha garantía en sillería, deberá presentar su mercancía en nuestras instalaciones con copia de su factura y se programará la fecha en que puede pasar a recoger su mercancía.
- ⓧ Se cobrara un porcentaje de empaque del mobiliario pactado para paquetería(peguntar al vendedor)

19 [Redacted] Ejecutivo de ventas  
 20 [Redacted]  
 Tel. 21 [Redacted] Tel/fax 22 [Redacted]  
 Email: 31 [Redacted]

 OSMAN Muebles



antes de imprimir éste mensaje piensa bien si es necesario hacerlo, el medio ambiente es cosa de todos.

APRECIABLE ANA

A Continuacion de jo a su consideracion la cotizacion que amablemente solicita esperando sea de su total agrado:

silla plegable de plastico en acabados metalicos de 1.80 x.76 para exteriores	\$ 250.00 c/u
mesa plegable de plastico en acabados metalicos de 20 para exteriores	\$1,200.00 c/u

Nuestros precios no incluyen iva  
cambios sin previo aviso  
esta cotizacion tiene una validez de 10 dias

Guadalajara Jalisco a 10 de Marzo de 2016



Diseño, Planeación y Fabricación

23

Mercadotecnia

Aviso Importante

"Nos Cambiamos para Crecer"

Oficinas y Fabrica en:

24

Tel: 25 26

Nextel: 27

Celular: 28

[Ver mapa más grande](#)

[www.mgmuebles.com](http://www.mgmuebles.com)



Se necesita un árbol de 15 años para producir media caja de papel.

No imprima este mail a menos que sea absolutamente necesario.

Aviso Legal:

Este Correo electrónico contiene información confidencial y/o privilegiada de MG Muebles de Guadalajara, S. de R.L. de C.V. Esta información está destinada solamente a la(s) persona(s) arriba mencionada(s).

Si Usted no es el destinatario correcto, cualquier divulgación, copia, distribución, uso o cualquier otra acción basada en el contenido de este correo está terminantemente prohibida.

Si usted recibió este correo electrónico por equivocación, por favor, informe este hecho al remitente y bórralo de su equipo.

